

PRÓRROGA No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB-ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

Entre los suscritos, a saber:

- a) La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP.**, que para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla **EAAB-ESP**; con NIT. 899.999.094-1, representada por **MÓNICA MARÍA MONTOYA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.522.159, en su calidad de Gerente Corporativa de Servicio al Cliente (E), encargada mediante Resolución 270 del 01 de junio de 2026 y Acta de Posesión No. 69 del 02 de junio de 2026, quien cuanta con representación legal delegada para la suscripción de contratos y acuerdos, otorgada a través de la Resolución 373 del 26 de abril de 2022 y que para los efectos de este acuerdo se denominará **“EAAB-ESP”**.
- b) El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente representado por **JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ**, obrando en calidad de JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.855.049, nombrado mediante la Resolución No. 685 del 17 de abril de 2024 y posesionado según Acta No 068 del 18 de abril de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, quien para todos los efectos se denominará el **IDU**.

La **EAAB-ESP** y el **IDU** se denominarán de forma individual (la “Parte”) o conjuntamente (las “Partes”), mediante el presente acto acuerdan formalizar la prórroga No. 6 al Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-ESP No. 9-07-30500-1034-2017; IDU No. 1450 de 2017, el cual se registrará por la Ley colombiana y por las disposiciones aquí previstas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el **IDU** y la **EAAB-ESP**, se suscribió el 10 de noviembre de 2017, el Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-E.S.P No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, cuyo objeto corresponde al siguiente: *“Las partes se comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución en Bogotá D.C. de obras civiles y obras hidráulicas y demás actividades necesarias en las distintas etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU y a cargo de la EAAB-E.S.P.”*
2. Que en la Cláusula Tercera del Convenio se estableció como alcance del Objeto el siguiente: *“Establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias y funciones de cada parte, para el desarrollo y armonización de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y de la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado a cargo de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB-ESP, dentro de los principios constitucionales y legales”.*

MPFB0117F08-01

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



PRÓRROGA No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB-ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

3. Que el Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No.1450 de 2017, se suscribió con fundamento en los artículos 46 y siguientes de la Ley 1682 de 2013, la cual facultó a las entidades públicas responsables de proyectos de infraestructura para identificar la necesidad de trasladar, reubicar o proteger, entre otros, redes o activos de servicios públicos, suscribiendo los acuerdos pertinentes para tal fin.
4. Que, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Convenio, el plazo de ejecución se pactó en cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, lo cual ocurrió el 10 de noviembre de 2017.
5. Que mediante Modificación No 1. se prorrogó el plazo del convenio en seis (6) meses; posteriormente la Modificación No. 2 prorrogó el plazo por un mes (1) y quince (15) días; por su parte, la Modificación No. 3 prorrogó el plazo de ejecución en un (1) año; la Modificación No. 4 prorrogó el plazo de ejecución en un (1) año, y finalmente Modificación No. 5 nuevamente prorrogó el plazo de ejecución en un (1) año, razón por la cual, la fecha actual de terminación del convenio es el veinticuatro (24) de junio de 2026.
6. Que el IDU a través de las comunicaciones radicadas en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP bajo los N° E-2026-015097, E-2026-015085, E-2026-023394; E-2026-030287; E-2026-036435; E-2026-036446, E-2026-046669, E-2026-049882 y E-2026-049900, de fechas febrero 9/2026, febrero 26/2026, marzo 13/2026; marzo 27/2026, abril 22/2026 y abril 29/2026, solicita la prórroga del convenio, teniendo en cuenta los proyectos que tiene en ejecución, los cuales requieren el acompañamiento de la EAAB-ESP, dada la importancia para la ciudad, complejidad y magnitud de los proyectos de infraestructura que ejecuta el IDU.
7. Que se considera conveniente la prórroga del Convenio, teniendo en cuenta que, los proyectos de infraestructura de transporte que está ejecutando el IDU, además de la importancia que representan para la ciudad, son convenientes para la EAAB-ESP, pues en el desarrollo de los mismos se contemplan obras de protección, traslado, reubicación, renovación, actualización a Norma de las redes de acueducto y alcantarillado, así como también acordar obras de ampliación y expansión de redes, motivo por el cual mantener un acuerdo de voluntades entre las partes para efectos de la ejecución de dichas obras, es altamente conveniente para las dos entidades y para el desarrollo de la ciudad. Así como también evitar a corto plazo intervenciones adicionales en el área de influencia de cada uno de estos proyectos, disminuyendo de esta forma el impacto que se ocasiona a la población con el desarrollo de estas obras.
8. Que teniendo en cuenta que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, y una vez revisada la justificación técnica contenida en la solicitud de modificación anexa de fecha 22 de mayo de 2026, suscrita por el GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE y la OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL del IDU, hemos convenido y prorrogarlo según los términos del presente documento.

MPFB0117F08-01

PRÓRROGA No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB-ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

Que, por lo anterior, hemos convenido suscribir la presente prorroga al Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, según los términos del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones aplicables al Convenio principal y a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo citado por el término de SEIS (06) MESES, esto es, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se perfecciona con la firma de las partes.
PARÁGRAFO: Corresponderá al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, efectuar la respectiva publicación en SECOP I de la presente minuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de junio de 2026.

POR LA EAAB-ESP

POR EL IDU

MÓNICA MARÍA MONTOYA PÉREZ
GERENTE CORPORATIVA DE SERVICIO AL
CLIENTE (E)
C.C. No. 43.522.159

JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ
JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
C.C. No 79.855.049

Revisó: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Director de Contratación y Compras EAAB-ESP

Luis Francisco Castiblanco González – Director de Apoyo Técnico de la GCSC de la EAAB-ESP

William Rodríguez Castellanos - profesional OCIT del IDU

MPFB0117F08-01

ICSC-1311-2017 CTO 9-07-30500-1034-2017 Mod No. 6

TSK5714030652 Revisión y aprobación Minuta de Modificación

Propietario

(Ronda 1)

MACF. *Revisión*

Aprobado

02/06/2026 17:03

RHRO. *Revisión*

Aprobado

02/06/2026 17:20